
DECRETO :

Artículo Unico.— Se autoriza la siguiente impresión de especies timbradas :

300,000 (trescientos mil) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.05, color azul oscuro.

Estos sellos serán de forma de un rectángulo de 35 milímetros de largo por 24 milímetros de ancho; llevarán el siguiente diseño: en la parte superior la leyenda “República Dominicana”, a ambos lados del sello se levanta una torre de telégrafos cuyas antenas cubren toda la parte superior del mismo; en el centro, el globo terráqueo con un mapamundi atravesado horizontalmente por la palabra “Telecomunicaciones”. En la parte inferior llevarán la palabra “Centavos” y en los dos ángulos inferiores llevarán también el valor facial del sello en número.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3531 que autoriza una impresión de sellos especiales de Rentas Internas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3531

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley No. 196, del 21 de septiembre de 1971;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo Unico.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone la Ley No. 196, de fecha 21 de septiembre de 1971 :

200,000 (doscientos mil) sellos del tipo de RD\$2.00, en papel engomado, numerados del 500001 al 700000, color coral.

Estos sellos especiales para el pago del impuesto establecido por la citada Ley No. 196, se harán en tamaño de 28 milímetros de alto por 38 milímetros de largo y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior de los sellos se leerán con letras grandes “República Dominicana” y debajo de estas palabras con letras más pequeñas “Poder Judicial”; en la parte inferior de los sellos se leerá “Rentas Internas”. En el lado izquierdo del Escudo aparecerán las palabras “Ley No. 196”, y en el lado derecho se leerá la fecha de dicha ley en números “21—9—71”. En los ángulos superiores derecho e izquierdo de cada sello aparecerá el valor en números: RD\$2.00”, y en los ángulos inferiores derecho e izquierdo los valores en tales sellos se consignarán en letras “Dos Pesos Oro”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3532 que autoriza una impresión de sellos para documentos.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3532

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

1,500,000 (un millón quinientos mil) sellos del tipo de RD\$0.50, numerados del 4500001 al 60000000, color azul claro, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

Artículo 2.— La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de la emisión anterior.